

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE REFORESTACIÓN,
ENTRE SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION Y EL PROGRAMA
DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL "AGRORURAL",
DIRECCIÓN ZONAL AREQUIPA, EN LA PROVINCIA DE CANDARAVE,
REGIÓN TACNA, COMO PARTE DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE
REFORESTACIÓN 2010-2011**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO** que celebran de una parte **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION**, en adelante, **SOUTHERN PERU**; debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con su Carne de Extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en la Unidad de Producción de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; y de la otra parte el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – DIRECCION ZONAL AREQUIPA**, debidamente representado por su Director Zonal Ing. Luis Felipe González Dueñas, identificado con DNI N° 29278362, designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2009-AG-AGRORURAL-DE, con domicilio legal en la urbanización La Marina C-10, distrito de Cayma, Arequipa, en adelante **AGRORURAL AREQUIPA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**, sucursal del Perú, con RUC N° 20100147514, sucursal inscrita en la partida electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Oscar González Rocha, identificado con su carne de extranjería N° 000073949, con domicilio para estos efectos en la Unidad de Producción de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominara **SOUTHERN PERU**;
- 1.2 **AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de noviembre del 2010 **SOUTHERN PERU** y **AGRORURAL** suscriben el convenio de cooperación interinstitucional, teniendo como objetivo



principal promover el desarrollo sustentable de los anexos de las provincias de Tarata y Candarave (Región Tacna) y los diferentes distritos de la provincia de Islay (Región Arequipa), mejorando y fortaleciendo las capacidades de sus pobladores, mediante la ejecución de líneas de intervención orientadas a la conservación de recursos naturales, promoción de la reforestación con especies nativas y exóticas, mejora de praderas nativas e introducción de pastos cultivados y apoyo a la seguridad alimentaria.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

La base legal aplicable a este CONVENIO ESPECIFICO se encuentra establecida a detalle, en el CONVENIO MARCO de cooperación interinstitucional suscrito en noviembre del 2010.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO



El objetivo del presente convenio específico es la mitigación de efectos climáticos adversos que reducen la producción agropecuaria, mediante la instalación de 90,000 plántones de eucalipto y 10,000 plántones de tara en los distritos de la provincia de Candarave; lo que permitirá mejorar los ingresos de la población gracias a la venta de productos forestales maderables del eucalipto, frutos de la tara, mejorar la belleza paisajística y beneficios ambientales en la provincia de Candarave.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS



SOUTHERN PERÚ y **AGRO RURAL** Dirección Zonal Arequipa a través de la Agencia Zonal Tarata Candarave asumimos el compromiso de fortalecer nuestras capacidades para trabajar coordinadamente por el Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Candarave, en el departamento de Tacna.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 El costo que demanda la ejecución del presente proyecto específico, asciende a la suma de S/. 255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales **SOUTHERN PERU** aporta la suma de S/. 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y **AGRO RURAL AREQUIPA** aportará la suma de S/. 150,200.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- 6.2 El dinero aportado por **SOUTHERN PERU** destinado para uso exclusivo del proyecto, será depositado en una cuenta bancaria mancomunada de un banco comercial de Tacna y cuyos titulares serán los representantes de **SOUTHERN PERÚ** y **AGRO RURAL**, AGENCIA ZONAL TARATA CANDARAVE.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes que participan en el presente convenio específico de REFORESTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CANDARAVE, se detallan a continuación:

7.1 **SOUTHERN PERU** se compromete a aportar la suma de S/. 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para:

- Compra de 500 TN de estiércol o su equivalente en otro abono, para utilizarlo como abonamiento de fondo en la plantación de 100,000 plántones, por un monto total de S/. 75,000.00.
- Pago de mano de obra para la instalación de 90,000 plántones de eucalipto, por un monto total de S/. 27,000.00.
- Pago de mano de obra para la instalación de 10,000 plántones de tara, por un monto total de S/. 3,000.00.
- Asistencia técnica del equipo de Relaciones Comunitarias de la oficina de Candarave a los productores participantes en el presente proyecto.



7.2 **AGRO RURAL AREQUIPA**, se compromete a aportar la suma de S/. 150,200.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que ha sido valorizado como aporte de:

- Producción de 90,000 plántones de eucalipto en condiciones de trasplante a terreno definitivo, valorizados en S/. 90,000.00.
- Producción de 10,000 plántones de tara en condiciones de trasplante a terreno definitivo, valorizados en S/. 20,000.00.
- Asistencia técnica de 03 técnicos de campo durante 04 meses, valorizado en S/. 22,500.00. La asistencia técnica permitirá identificar las áreas con potencial y aptitud forestal, el trazado, para la hoyación y el asesoramiento al personal que se hará cargo de la posterior instalación en campo.
- Supervisión de la campaña de instalación por 03 meses, asegurando la calidad técnica de la instalación, siendo la valorización de S/. 10,500.00.
- Campaña de sensibilización y difusión radial en Radio Campesina de Tarata, con una duración de 60 horas distribuidas durante todo el plazo de ejecución del proyecto, valorizado en S/. 7,200.00.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES:

Las partes designan a sus representantes de la siguiente manera:



Por **SOUTHERN PERU**: Dr. Manuel Sierra López, Sr. Carlos Quiñones Lozada y Sr. Roberto Meza Tiga.

Por **AGRO RURAL AREQUIPA**: Ing. Luis Felipe González Dueñas y/o Ing. Juan Carlos Barahona Sánchez

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DESEMBOLSOS

- a. El dinero que aportará **SOUTHERN PERU**, será depositado en una Cuenta Mancomunada en un banco comercial de Tacna, cuyos titulares serán los representantes de **AGRO RURAL AREQUIPA** y **SOUTHERN PERU**.
- b. Cada retiro o desembolso, según sea el caso, deberá ir acompañado de un Informe del Avance Físico – Financiero y la presentación de un Cronograma de trabajo y de Gastos de la nueva partida solicitada.
- c. Para realizar el retiro de fondos de esta cuenta, el representante de **AGRO RURAL AREQUIPA AGENCIA ZONAL TARATA CANDARAVE**, deberá presentar, por cada retiro, una justificación de gastos a realizar, en base al cronograma y las metas trazadas por periodo de trabajo.



CLAUSULA DECIMA: DE LA COORDINACION

Las partes comprometidas coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, previo acuerdo de ambas partes, con el fin de armonizar la ejecución del Proyecto así como garantizar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo de ejecución del presente convenio es de seis meses, cuya vigencia comenzará a regir desde la suscripción del presente convenio, en consecuencia vencerá indefectiblemente el día 10 de mayo del 2011.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, si alguna de las partes incumpliera con las obligaciones a las que se contraen en la cláusula cuarta, sin

perjuicio de la acción civil y/o penal que le correspondiera a la entidad perjudicada por los daños ocasionados.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: JURISDICCION Y FUERO APLICABLE

Se deja constancia que en la suscripción del presente no ha existido error, presión, dolo, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que de existir desavenencia alguna, renunciemos a los fueros de la jurisdicción, para someternos a los jueces de Tacna y Tribunales del Distrito Judicial de Tacna.

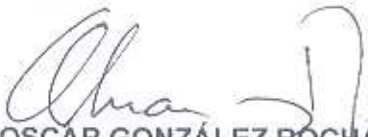
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil diez.



AGRORURAL
DIRECCION ZONAL AREQUIPA


LUIS FELIPE GONZÁLES DUEÑAS
DIRECTOR ZONAL

SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION
Sucursal del Perú


OSCAR GONZÁLEZ ROCHA
PRESIDENTE EJECUTIVO

